

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ RODRIGO RAMÍREZ MOJARRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARÍA DOLORES PORRAS DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y JORGE LUIS RAMIREZ ARANDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”; Y CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR “EL AYUNTAMIENTO” LIC. LUIS ALBERTO RUIZ MACHAEN, EN CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, Y POR “LA UNIVERSIDAD”, LA LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ, ABOGADO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

- 1.1. Que el Municipio de Santiago Ixcuintla, es un ente público, base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos numerales 3º, 4º y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- 1.2. Que el Presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; el Síndico y el Secretario están facultados para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, artículo 73 fracción II y fracciones III y X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 1.3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle, Miguel Hidalgo s/n, zona centro, C.P. 63300 de la ciudad Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit.

II.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado de Nayarit, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sección Segunda, Tomo CLXXXVII, número 070, de fecha a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de año 2010 (dos mil diez).

- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- 2.3. El **Lic. Armando Manuel Porras Fuentes**, en su carácter de **Rector**, acredita su personalidad con Nombramiento de fecha del día 24 (veinticuatro) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), otorgado por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit y tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 2.4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, para coordinar la ejecución de diversas actividades en pro de ambas.

SEGUNDA. - COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se obligan a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;

DÉCIMA. - "EL AYUNTAMIENTO" podrá tener acceso a los talleres de **"LA UNIVERSIDAD"**, para que sus investigadores realicen las actividades necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, previa supervisión de **"LA UNIVERSIDAD"** y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", realizará estudios específicos, así como los análisis y determinaciones químicas que requieran, utilizando, las instalaciones y los equipos con que cuenta y para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará el recurso económico o en especie necesario para la recuperación de materiales y reactivos necesarios, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO" podrá aportar, si así fuera su voluntad, becas a alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** bajo las reglas que se establezcan de común acuerdo, entregando por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** recibos deducibles de impuestos.

DÉCIMA TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos. Una vez suscrito, pasará a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan para dar cumplimiento al objeto de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de **"LAS PARTES"** respectivas; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y o sustituto.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

J. Ramirez

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE CUIDADO DEL EQUIPO Y MATERIALES.

“**LAS PARTES**” conviene utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según sea el caso.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” conviene a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquiera que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con previa autorización de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar el cumplimiento de su objetivo.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y de no ser así se solicitará la investigación de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta el término de la administración municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla. No obstante, podrá terminarse de manera anticipada a petición de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las demás normatividad aplicable por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.



J. Ramirez



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman para constancia por duplicado en Mesa Del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit; a los 05 días del mes de noviembre de 2020.

FIRMAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"



Ing. José Rodrigo Ramírez Mojarro
Presidente Municipal

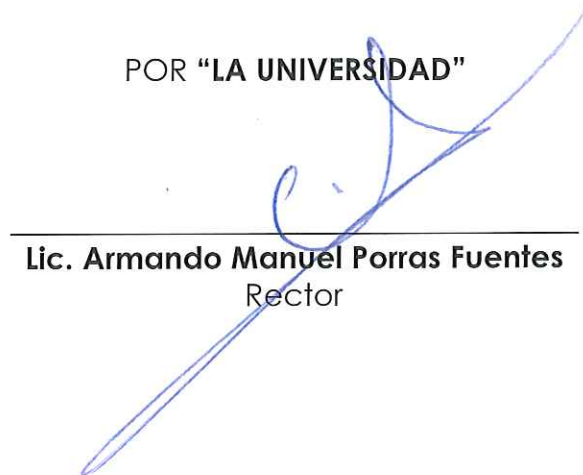


María Dolores Porrás Domínguez
Síndico Municipal

J. Ramirez Aranda

Jorge Luis Ramírez Aranda
Secretario del Ayuntamiento

POR "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Armando Manuel Porrás Fuentes
Rector

Testigos



Lic. Luis Alberto Ruíz Machaen
Oficial Mayor



Lic. Luci Araceli Guadalupe Zamora Romero
Directora De Vinculación



Lic. Edny Guadalupe López López
Directora Jurídica



Lic. Nayar Josafat Salazar Domínguez
Abogado General